



Asamblea General

Distr. general
15 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 115 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/579)]

56/138. Los derechos del niño

La Asamblea General,

Reafirmando todas sus resoluciones sobre los derechos del niño¹, en particular las resoluciones 55/78 y 55/79, de 4 de diciembre de 2000, y tomando nota con satisfacción de la resolución 2001/75 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001²,

Considerando el aplazamiento debido a circunstancias excepcionales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia,

Celebrando los progresos realizados hasta la fecha en la preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, incluido su documento final, y reafirmando que en el período extraordinario de sesiones, al tiempo que examine los logros en la aplicación y los resultados de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990³, la Asamblea renovará su compromiso y considerará las futuras medidas en favor de la infancia que han de adoptarse durante el próximo decenio,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General titulado "Nosotros, los niños: examen de final de decenio de los resultados de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia"⁴ y de los informes del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ y sobre los niños y los conflictos armados⁶, así como del informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados⁷;

¹ Resoluciones 50/153, 51/77, 52/107, 53/128 y 54/149.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc. A.

³ A/45/625, anexo.

⁴ A/S-27/3.

⁵ A/56/203.

⁶ A/56/342-S/2001/852.

⁷ Véase A/56/453.

2. *Celebra* que, al 18 de octubre de 2001, diez Estados hayan pasado a ser partes en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁸, con lo que podrá entrar en vigor el 18 de enero de 2002, y que, al 12 de noviembre de 2001, diez Estados hayan pasado a ser partes en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados⁹, con lo que podrá entrar en vigor el 12 de febrero de 2002;

3. *Celebra también* la aprobación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰, así como el gran número de ratificaciones del Convenio No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y del Convenio No. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de la Organización Internacional del Trabajo;

4. *Acoge con satisfacción* la convocación en Yokohama (Japón), del 17 al 20 de diciembre de 2001, del segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, y las reuniones consultivas regionales para su preparación, e invita a los Estados Miembros y a los observadores a hacerse representar en el Congreso a un alto nivel político;

5. *Decide*:

a) Pedir al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los derechos del niño que contenga información sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos;

b) Pedir al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que presente a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos informes que contengan información pertinente sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados, teniendo presentes los mandatos existentes y los informes de los órganos pertinentes;

c) Pedir al Secretario General que efectúe un estudio a fondo de la cuestión de la violencia contra los niños, teniendo en cuenta los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, y que someta a consideración de los Estados Miembros recomendaciones sobre medidas apropiadas, incluidos recursos efectivos y medidas preventivas y de rehabilitación;

d) Reanudar su examen amplio de esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Promoción y protección de los derechos del niño".

*88ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2001*

⁸ Resolución 54/263, anexo II.

⁹ *Ibíd.*, anexo I.

¹⁰ Resolución 55/25, anexo II.